

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Contrato No.:	CPSP-UMCITI-015-2026
Entidad Contratante:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI
Nit.:	900744914-4
Contratista:	ELSA MILENA ORTEGA PINILLA
Identificación:	C.C. No 46.680.015 expedida en Chiquinquirá
AHILIZ ROJAS RINCON, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.080.510 expedida en Soata, en su calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia y Tecnología e Innovación-UMCITI, nombrada mediante Decreto Municipal No. 0283 del 03 de julio de 2025 facultado para celebrar el presente contrato según Acuerdo Municipal No. 035 del 12 de diciembre de 2012 en el artículo 13, numeral 8, y según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015 por una parte, quien en adelante y para efectos del presente Contrato se llamará UMCITI y por la otra, ELSA MILENA ORTEGA PINILLA , identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.680.015 expedida en Chiquinquirá , obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA , declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:	
1. OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, EN EL MARCO DE SUS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES
2. PLAZO:	El plazo de ejecución del presente contrato es de CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, contados a partir del cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución. PARÁGRAFO. -Una vez cumplidos los requisitos, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR del contrato deberán suscribir el Acta de Inicio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de este, posteriormente el supervisor deberá cargarla en la plataforma SECOP II.
3. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	Los pagos a que se obliga la UMCITI en virtud de este CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2024 y se afectará el rubro 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000037
4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Obligaciones Generales: 1. Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista o pueda configurarse vínculo laboral o relación de subordinación con la UMCITI. 2. Constituir y allegar a la UMCITI las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 3. Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012. 4. Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural). 5. Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.



	6. Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor. 7. Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, cuando sea requerido por el supervisor. 8. Cumplir los lineamientos, políticas, manuales y procedimientos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, incluidos los relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. 9. Utilizar los sistemas de información institucionales que sean necesarios para la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos por la entidad. 10. Organizar, custodiar y entregar, al finalizar la ejecución del contrato o cuando sea requerido, la documentación e información generada durante su ejecución, en los medios y formatos definidos por la entidad, dando cumplimiento a la normatividad archivística vigente. 11. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, eficiencia, responsabilidad y transparencia en la ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que afecten los intereses de la entidad. 12. Guardar reserva y confidencialidad sobre la información de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar los derechos de propiedad intelectual y el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente, obligación que subsistirá aun después de la terminación del contrato. 13. Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables a la ejecución del contrato y reportar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando corresponda. 14. Cumplir las políticas institucionales relacionadas con Gobierno Digital, seguridad de la información, transparencia, acceso a la información pública, integridad, gestión documental y demás políticas institucionales que resulten aplicables. 15. Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, afectar la transparencia de la actuación contractual o poner en riesgo la correcta ejecución del contrato. 16. Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier hecho, acto, amenaza o circunstancia que pueda afectar los intereses de la UMCITI o la adecuada ejecución del contrato. 17. Restituir a la terminación del contrato los bienes, documentos, equipos, claves de acceso, elementos y demás recursos que le hayan sido entregados por la entidad para la ejecución del objeto contractual, dejando constancia de su entrega. 18. Ejecutar el contrato utilizando sus propios medios, equipos de cómputo, herramientas, software, conectividad y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, salvo aquellos bienes o herramientas que, por razones de seguridad de la información, acceso a plataformas institucionales o necesidades propias del servicio, sean suministrados temporalmente por la UMCITI mediante el correspondiente registro o acta de entrega. 19. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto
--	--



	contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro de este, de los estudios previos, del contrato y de la normatividad vigente. Obligaciones Específicas: 1. Consolidar en un documento técnico la ejecución de la política pública de CTel al año 2026. 2. Formular mínimo dos (2) proyectos, articulados con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel) del municipio de Tunja, en concordancia con las prioridades institucionales y las directrices impartidas por la Dirección de la UMCITI. 3. Apoyar la formulación, actualización y gestión de los proyectos que sean requeridos por la Unidad mediante el uso de la plataforma Metodología General Ajustada (MGA), de conformidad con las necesidades institucionales. 4. Diseñar, coordinar y desarrollar 20 procesos de formación dirigidos a semilleros de investigación, orientados al fortalecimiento de capacidades en formulación y estructuración de proyectos mediante la Metodología General Ajustada (MGA). 5. Gestionar e implementar mínimo un programa y/o estrategia de fomento a la investigación, la innovación y la apropiación social del conocimiento, dirigidos a niños, niñas y jóvenes, articulados con iniciativas, programas o convocatorias de carácter municipal, departamental, nacional e internacional. 6. Realizar y apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el director (a) de la Unidad. 7. Realizar las actividades de conformidad a los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la UMCITI, que le aplique de acuerdo con su objeto contractual. 8. Las demás actividades que sean asignadas por la Dirección de la UMCITI, que tengas relación directa con el objeto del contrato. NOTA: Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.
5. OBLIGACIONES DE LA UMCITI:	1. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales. 2. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato. 4. Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado. 5. Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente. 6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.
6. VALOR:	El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$18.958.500,00), valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.



7. FORMA DE PAGO:	El valor del contrato se pagará en CINCO (05) actas vencidas por la prestación del servicio, de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$4.213.000,00) M/CTE, y un pago proporcional por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$2.106.500), previa presentación del acta de parcial de pago y recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas mensualmente según el cronograma del contrato y/o su porcentaje de avance y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral. Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, además del informe correspondiente al último periodo, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor. No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.
8. GARANTÍA:	ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la UMCITI determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo, con las siguientes especificaciones: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá constituirse a favor de LA UMCITI, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación de este, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más. No obstante, lo cual, en caso de prórroga o adición del contrato EL CONTRATISTA deberá a su costa, prórrogar y mantener vigente la garantía de cumplimiento adicionándola en lo pertinente en caso de aumentarse el valor del presente contrato. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento”. Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.
9. SUPERVISOR:	Será ejercida por intermedio de AHILIZ ROJAS RINCON, en calidad de directora de la “Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI” o quien haga sus veces. Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo,



	financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, velará por los intereses de este y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: 1). CONTROL ADMINISTRATIVO. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. g). Suscribir Acta de Inicio, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción y Acta de Liquidación. h). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. i). Proyectar y suscribir junto con la CONTRATISTA, las actas del contrato. j). Recomendar la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. k). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 2). CONTROL FINANCIERO. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la UMCITI, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. c). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar con el Área de Presupuesto, el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. 3). CONTROL TÉCNICO. Comprende: a). Velar y verificar que el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la UMCITI. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. PARÁGRAFO. - El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten con el CONTRATISTA, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por la UMCITI y un representante del CONTRATISTA.
10. INDEMNIDAD:	Las partes de común acuerdo pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre a la UMCITI de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
11. RIESGOS:	La UMCITI y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución (VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS).
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
13. CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. c). Por



	agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.
14. MULTAS:	Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1 x 1000) del valor del presente Contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual la UMCITI podrá declarar la caducidad del contrato. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la UMCITI para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA , el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la UMCITI podrá acudir a la jurisdicción coactiva.
15. CLAÚSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, la UMCITI podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra la UMCITI por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA autoriza a la UMCITI a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única.
16. CADUCIDAD:	La UMCITI podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA , quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA . c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA . Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.
17. RELACIÓN LABORAL:	Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y la UMCITI se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA .
18. MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:	Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. PARÁGRAFO. - El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
20. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los

	mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación amigable, composición y transacción.
21. ESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:	El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la UMCITI o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
22. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:	El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, ni los derechos u obligaciones emanados de este, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la UMCITI , quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.
23. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a). Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b). Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la UMCITI , ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I.- La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR . PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.
24. LIQUIDACIÓN:	Terminada la ejecución del presente contrato, Se dará aplicación a lo estipulado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. Sin embargo, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en caso de que los hechos y las circunstancias lo requieran.
25. RÉGIMEN LEGAL:	El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.
26. DOCUMENTOS INTEGRATES DEL CONTRATO:	Hacen parte del presente contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación de este cuando haya lugar a ella, y en la etapa poscontractual y por tanto tiene fuerza vinculante con el presente contrato.
27. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a ARL por parte del contratista.
28. DECLARACIONES:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano.
29. CONFIDENCIALIDAD, HABEAS DATA, RESERVA DE INFORMACIÓN COMO ENCARGADA DE LOS DATOS:	Como quiera que, en desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA tendrá acceso a información de carácter confidencial y reservada del CONTRATANTE y de los usuarios del servicio, el CONTRATISTA se obliga como ENCARGADO DE LOS DATOS a cumplir con todas y cada una de las disposiciones previstas en el ARTICULO 18 de la Ley 1581 del 2012, además de no divulgar dicha información y se abstendrá de hacer uso indebido de la misma, inclusive con posterioridad a la terminación del presente contrato por cualquier causa. En el evento en que el CONTRATISTA incumpla la obligación como ENCARGADO de los datos a que se refiere esta cláusula, se configura causal de terminación del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pueda interponer el CONTRATANTE . De esta manera las partes acuerdan que cualquier información confidencial que guarde relación con el manejo y operación del CONTRATANTE , en caso de ser necesario realizar transferencia y/o transmisión de los datos por el CONTRATISTA a terceros, siempre deberá estar autorizada por escrito por SUPERVISOR y/o RESPONSABLE DEL AREA RESPECTIVA . El CONTRATISTA se obliga a tomar todas las medidas

	necesarias para garantizar la reserva de la información y la protección de los datos personales de todos los miembros de la comunidad del CONTRATANTE . PARÁGRAFO. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a dejar y mantener libre e indemne al CONTRATANTE de cualquier demanda, solicitud de conciliación prejudicial, acción legal y/o reclamación que terceros puedan presentar contra el CONTRATANTE por el uso indebido o el inadecuado tratamiento de datos personales de los usuarios y demás miembros de su comunidad, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y la reglamentación oficial vigente, debiendo el CONTRATISTA hacerse parte en todos los procesos judiciales que se formulen contra el CONTRATANTE y obligándose a reembolsar a CONTRATANTE el valor de las condenas a ella impuestas, si se demuestra que el responsable del daño o perjuicio es el CONTRATISTA .
30. NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a). La UMCITI , en la Calle 18 No. 10-74 Piso 2 ubicada en el centro de la ciudad de Tunja. b). El CONTRATISTA , en la Calle 10 No. 9 - 59, Celular: 3143212390, E-mail: milenaortegap@hotmail.com

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, EL CUAL SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II

